

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 24.02.16.-----

En el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:30 horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se reúne la Corporación Municipal, con objeto de celebrar sesión ordinaria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Rosa Ana Zorzano Cámara y concurren: D. Florencio Lazaro Galilea, D. Raúl Rodríguez Cámara, Dña. Ana Rosa Torres Espina, D. José Manuel Gallego Zorí, D. Angel Zorzano Domínguez, Alberto Fernandez Zapata. Dña. Miriam García Martínez, Dña. Marie Christine Alicia Marguerie y D. Igor Larrea Moneo.

No asiste: D. Anselmo Paramio Andrés.

Asiste la Secretaria del Ayuntamiento Dña. Susana Meseguer Trespalacios, que certifica.

Abierta la sesión cuando son las 21:42 se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día:

2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016

Toma la palabra D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia y dice que no está de acuerdo con el acta ya que no queda reflejada con suficiente claridad su intervención en el tema de la inversión en el Colegio y que se ha omitido parte de la intervención que él considera importante.

También considera que en el tema de Altadis: A él le parece bien que se haga una declaración institucional , pero le sorprende que esa declaración venga de una Alcaldesa del PP cuando ha sido ese Partido el que privatizo la empresa.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y le dice que la consideración sobre Altadis no cabe ahora ya que solo se está tratando de la aprobación del acta anterior.

Toma la palabra D. Alberto Fernández Zapata dice que a él le han dejado la convocatoria y el borrador del acta anterior en el buzón y que no está conforme y lo va a denunciar .



Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez dice que él tampoco está conforme con el acta puesto que no ha quedado reflejado que en el punto de ruegos y preguntas su Grupo aportó fotografías y estas no constan en el acta.

Sometida a votación queda aprobada por cinco votos a favor decidiendo el voto de calidad de la Alcaldesa que lo emite en sentido favorable y cinco votos en contra cuatro votos del Grupo Socialista y uno del concejal de Albelda Cambia.

2.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES.-----

1.- Con fecha 29.01.14 se suscribió el Convenio para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el periodo 2014/2015 entre el Ayuntamiento de Albelda de Iregua y la Comunidad Autónoma, y cuyo alcance se determinó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Albelda de Iregua con el siguiente alcance:

V1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de Características Especiales.

V2 Impuesto sobre Actividades Económicas.

V4 Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

E1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de Características Especiales.

E2 Impuesto sobre Actividades Económicas.

E4 Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

I1 la Comunidad Autónoma de La Rioja Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas

I2.-Inspeccion del Impuesto de Construcciones sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

I3 Inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor Terrenos de Naturaleza Urbana

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

GC1 Gestión Catastral

2.- El artículo de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas y de las formulas de colaboración con otras entidades locales con las Comunidades Autónomas o con el Estado de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.-

3.- El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas a través de los oportunos convenios.

4.- De acuerdo con el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia por mayoría absoluta del presente convenio

Por lo expuesto el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor del Grupo Popular, y cinco abstenciones cuatro del Grupo socialista y uno de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA IREGUA, mediante delegación de los nuevos recursos y competencia que a continuación se detalla:

CODIGO	DENOMINACION
V1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales.
V2	Impuesto sobre Actividades Económicas
V3	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

GC1 Gestión Catastral

2.- El artículo de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas y de las formulas de colaboración con otras entidades locales con las Comunidades Autónomas o con el Estado de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.-

3.- El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los artículos 97 y 98 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, prevén que las relaciones de colaboración y cooperación entre el Gobierno de La Rioja y las entidades locales puedan instrumentarse, entre otras formas a través de los oportunos convenios.

4.- De acuerdo con el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia por mayoría absoluta del presente convenio

Por lo expuesto el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor del Grupo Popular, y cinco abstenciones cuatro del Grupo socialista y uno de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA IREGUA, mediante delegación de los nuevos recursos y competencia que a continuación se detalla:

CODIGO	DENOMINACION
V1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales.
V2	Impuesto sobre Actividades Económicas
V3	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica



- V4 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- V6 Tasa de Agua Potable y Canon Saneamiento
- V7 Tasa de Basuras
- V8 Tasa de Alcantarillado
- V10 Contribuciones Especiales
- V11 Resto de tasas-

DELEGACION DE RECAUDACION EN PERIODO EJECUTIVO

CODIGO

- E13 Todos los conceptos en Recaudación Ejecutiva.

DELEGACION DE ACTIVIDADES DE GESTION CATASTRAL E INSPECCION TRIBUTARIA

CODIGO DENOMINACION

- I1 Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos establecidos por Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda.
- I2 Inspección del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- I3 Inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.
- GC1. Gestión Catastral en los términos señalados en el apartado 11 de la cláusula quinta cuando se firme el correspondiente Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

SEGUNDO.- Asumir para los ingresos de derecho público determinados por el presente acuerdo, el resto de condicionado previsto en el texto de esta Adenda del Convenio.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa Dña. Rosana Zorzano Cámara para la firma de la presente Adenda al convenio así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Trasladar certificado del presente acuerdo a la Consejería de Administración Pública y hacienda para el inicio del procedimiento de suscripción de la citada Adenda.

3.- EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA URBANISTICA.-----

EXPEDIENTE 01/15

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30.09.15 por el que acordaba incoar procedimiento sancionador contra D. Fernando Matute Sáenz.

Vista la propuesta del Instructor del Procedimiento que se da por reproducida.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 284, del Polígono 11 del término municipal propiedad de D. , con DNI y domicilio en C/ Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 25 de septiembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y



no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras, que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros, es adecuada la propuesta de una sanción de 3000 euros.

Tercero.- No se considera pertinente la práctica de prueba distinta a la obrante en el expediente. El presente expediente administrativo se encuentra a disposición de los expedientados en las oficinas municipales, previa solicitud de acceso, sin que nada lo haya impedido.

Cuarto.- Se ha incoado el presente expediente sancionador dentro del plazo de prescripción de la infracción imputada, de cuatro años desde la detección de su comisión, por su condición de grave.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos son considerados constitutivos *de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja*, que dispone que "Son infracciones graves las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal. La graduación de la sanción en su término medio de 15000 euros es adecuado en atención al beneficio obtenido con la infracción cometida, de conformidad con las normas establecidas al efecto por el último precepto referido.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa general de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En particular su artículo 20.6, que dispone lo siguiente: *«Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, se ha motivado la impertinencia de la apertura de periodo de prueba.

Quinto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor del Grupo Popular, cuatro en contra del Grupo Socialista y una abstención del concejal de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Desestimar la alegación formulada por el interesado en contra de la propuesta del Instructor por:



1. La alegación formulada por el infractor no desvirtúan los hechos constitutivos de la infracción por lo que se reitera la consideración objetiva de los hechos objeto de infracción.

Segundo.- Imponer la sanción de 3000 € a D. Fernando Matute Sáenz, por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en la Parcela 284 del Polígono 11 de este término municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que legalmente le amparan.

EXPEDIENTE: 02/15

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30.09.15 por el que acordaba incoar procedimiento sancionador contra D. '

Vista la propuesta del Instructor del Procedimiento que se da por reproducida.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 271 del Polígono 11 del término municipal propiedad de Don _____ DNI _____ C/
de _____ (La Rioja).

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orue Saso de fecha 25 de septiembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras, que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros, es adecuada la propuesta de una sanción de 4500 euros.

Tercero.- Las alegaciones formuladas por el expedientado no refutan los hechos y circunstancias entendidas como constitutivas de la infracción imputada, y en particular porque en ningún momento acreditan la prescripción de los hechos sancionados.

Cuarto.- No se considera pertinente la práctica de prueba distinta a la obrante en el expediente y los documentos a que hace referencia el expedientado en sus alegaciones. El presente expediente administrativo se encuentra a disposición de los expedientados en las oficinas municipales, previa solicitud de acceso, sin que nada lo haya impedido.

Quinto.- Se ha incoado el presente expediente sancionador dentro del plazo de prescripción de la infracción imputada, de cuatro años desde la detección de su comisión, por su condición de grave.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Primero.- Estos hechos son considerados constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que dispone que "Son infracciones graves las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal. La graduación de la sanción en su término medio de 15000 euros es adecuado en atención al beneficio obtenido con la infracción cometida, de conformidad con las normas establecidas al efecto por el último precepto referido.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa general de aplicación,

- Ley 5/2006, de de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En particular su artículo 20.6, que dispone lo siguiente: *«Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, se ha motivado la impertinencia de la apertura de periodo de prueba.

Quinto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Sexto.- Vista la propuesta de resolución del instructor del expediente sin que contra la misma se hayan formulado alegaciones, que este órgano hace suya.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor del Grupo Popular, cuatro en contra del Grupo Socialista y una abstención de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Imponer la sanción de 4500 euros a D. [redacted] por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en la Parcela 271 del Polígono 11 del término municipal.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que legalmente le amparan.

EXPEDIENTE: 04/15



Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30.09.15 por el que acordaba incoar procedimiento sancionador contra D. :

Vista la propuesta del Instructor del Procedimiento que se da por reproducida.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 100 (parte izda) del Polígono 10 del término municipal propiedad de Don . , con DNI: y domicilio en C/ de Albelda de Iregua (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orue Saso de fecha 16 de septiembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras, que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros, es adecuada la propuesta de una sanción de 5156,25 euros.

Tercero.- Las alegaciones formuladas por el expedientado no refutan los hechos y circunstancias entendidas como constitutivas de la infracción imputada, y en particular porque en ningún momento acreditan la prescripción de los hechos sancionados.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Cuarto.- No se considera pertinente la práctica de prueba distinta a la obrante en el expediente y los documentos a que hace referencia el expedientado en sus alegaciones. El presente expediente administrativo se encuentra a disposición de los expedientados en las oficinas municipales, previa solicitud de acceso, sin que nada lo haya impedido.

Quinto.- Se ha incoado el presente expediente sancionador dentro del plazo de prescripción de la infracción imputada, de cuatro años desde la detección de su comisión, por su condición de grave.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos son considerados constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que dispone que "Son infracciones graves las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal. La graduación de la sanción en su término medio de 15000 euros es adecuado en atención al beneficio obtenido con la infracción cometida, de conformidad con las normas establecidas al efecto por el último precepto referido.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de



conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa general de aplicación,

- Ley 5/2006, de de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En particular su artículo 20.6, que dispone lo siguiente: *«Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, se ha motivado la impertinencia de la apertura de periodo de prueba.

Quinto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Sexto.- Vista la propuesta de resolución del instructor del expediente sin que contra la misma se hayan formulado alegaciones, que este órgano hace suya.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor del Grupo Popular, cuatro en contra del Grupo Socialista y una abstención de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Imponer la sanción de 5156,26 euros a D. _____ por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en la Parcela 100 (parte izda) del Polígono 10 del término municipal.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que legalmente le amparan.

EXPEDIENTE 05/15

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30.09.15 por el que acordaba incoar procedimiento sancionador contra D. Diego Miranda Macua.

Vista la propuesta del Instructor del Procedimiento que se da por reproducida.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en la Parcela 496, del Polígono 10 del término municipal propiedad de D. _____ con DNI _____ domicilio en C/ _____ Logroño (La Rioja)



Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Doña María Orúe Saso de fecha 16 de septiembre de 2015, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras, que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros, es adecuada la propuesta de una sanción de 4200 euros.

Tercero.- No se considera pertinente la práctica de prueba distinta a la obrante en el expediente. El presente expediente administrativo se encuentra a disposición de los expedientados en las oficinas municipales, previa solicitud de acceso, sin que nada lo haya impedido.

Cuarto.- Se ha incoado el presente expediente sancionador dentro del plazo de prescripción de la infracción imputada, de cuatro años desde la detección de su comisión, por su condición de grave.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos son considerados constitutivos *de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja*, que dispone que "Son infracciones graves las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal. La graduación de la sanción en su término medio de 15000 euros es adecuado en atención al beneficio obtenido con la infracción cometida, de conformidad con las normas establecidas al efecto por el último precepto referido.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa general de aplicación,

- Ley 5/2006, de de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En particular su artículo 20.6, que dispone lo siguiente: *«Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, se ha motivado la impertinencia de la apertura de periodo de prueba.

Quinto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor del Grupo Popular, cuatro en contra del Grupo Socialista y una abstención del concejal de Albelda Cambia ~~el~~ adopta el siguiente:



ACUERDO

Primero.- Desestimar la alegación formulada a la propuesta del Instructor por:

1. La alegación formulada por el infractor no desvirtúan los hechos constitutivos de la infracción por lo que se reitera la consideración objetiva de los hechos objeto de infracción.

Segundo.- Imponer la sanción de 4200 € a D. _____, por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en la Parcela 496 del Polígono 10 de este término municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que legalmente le amparan.

4.- RENUNCIA DE D. ANSELMO PARAMIO ANDRES A SU CONDICION DE CONCEJAL.

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D. Anselmo Paramio Andrés, Concejal del Ayuntamiento por la lista del Partido Popular, el día 15 de febrero de 2016. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 13 de junio de 2015, tras las Elecciones Municipales de 2015. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento que realiza D. Anselmo Paramio Andrés.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de Dña. Sonia Tre Fernández, siguiente en la lista por la Candidatura del Partido Popular, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

5.- ASUNTOS DE ALCALDIA.-----

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía por la que se delega en D. Raúl Rodríguez Cámara las funciones de Concejales delegado de:

Agricultura, Medio Ambiente y Urbanismo.

Seguidamente y con cinco votos a favor del Grupo Municipal PP y en contra de los cuatro concejales del Grupo Socialista y la abstención del concejal de Albelda Cambia se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones y los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.



Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que el Concejal D. Raúl Rodríguez Cámara necesita de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve, y en consecuencia,

ROPONGO

PRIMERO. Determinar que el Concejal D. Raul Rodriguez Cámara realice sus funciones en régimen de dedicación parcial y *debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 25 horas semanales*].

SEGUNDO. Establecer por dicho desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución bruta de 18.000€, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Que se someta a consideración del Pleno y se publique en el *Boletín Oficial de la Rioja* de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Angel Zorzano Domínguez de Albelda Cambia ha presentado las siguientes preguntas

PREGUNTA:

- En el pleno anterior el grupo socialista de Albelda de Iregua aportó una serie de fotografías para denunciar el estado en el que se encuentra la parte antigua del pueblo. Hay inmuebles en ruina, numerosos focos de basura, escombros y otras situaciones que generan verdadero peligro. Según nuestro criterio esto resulta lamentable y exige que se actúe con urgencia.

RESPUESTA

Agradecemos su aportación como no puede ser de otra manera y tomamos nota de la exigencia para mejorar en el futuro.

PREGUNTA:

- De hecho, les recuerdo yo avisé de la existencia de un peligroso socavón y la alcaldesa me recriminó que al ver una situación así, peligrosa, lo que debería hacer es llamar a Anselmo para que se solventase. Pues bien, ha pasado todo un mes y ustedes no han hecho nada, dejando que la situación se agrave. Allí sigue el socavón e incluso hemos detectado la existencia de un segundo agujero que es tan grande que incluso cabría un coche. En su perímetro hay unas vallas que intenté recolocar pero hay varias que han caído dentro del propio agujero. Entonces, díganme ustedes qué hago. ¿Espero un mes más? ¿O esperamos a tener que lamentar un accidente?

RESPUESTA:

El segundo socavón al que hace referencia, se ha venido arreglando durante las últimas semanas. En primer lugar se ha hecho un muro por parte del propietario de la bodega, para evitar que continuase haciéndose más grande el



socavón y cuando el muro ha estado finalizado y seco, el ayuntamiento ha rellenado el citado socavón y hoy ya está solucionado. Para el arreglo del segundo socavón, se dictará una orden de ejecución subsidiaria.

Intervienen varios concejales y hablan de los socavones que se aludían en el Pleno anterior.

También hay una diferencia de pareceres entre la concejala Miriam García Martínez y la Alcaldesa en relación a la intervenciones que se pueden hacer en el punto de ruegos y preguntas.

Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez y dice que a veces si su Grupo se abstiene y vota en contra es porque creen que hay que hacerlo así ya que podemos tener dudas en algunos aspectos en los debates.

Toma la palabra D. Igor Larrea Moneo y dice que él considera que por el hecho de haber mayoría absoluta no incentiva el debate.

Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez y dice que el camino pertenece al Ayuntamiento y en aspectos de seguridad cree que se está fallando, y que las fotos de las Eras eran bastante realistas.

PREGUNTA

- La consulta que se llevó a cabo el pasado 3 de febrero y nos parece que fue reprobable y vergonzosa, según nuestro punto de vista, a una invitación a los ciudadanos a no cumplir la ley. ¿Acaso los vecinos tienen potestad para decidir no cumplir una ley del Estado porque no les conviene? ¿Acaso este ayuntamiento necesitaba tener una disculpa para no cumplir con la ley y con la resolución de un pleno donde ya se acordó el cambio de nombres de calles ligadas al Franquismo? ¿Por qué no se invitó a los vecinos de la calle Primo de Rivera? Espero que esto se resuelva con diálogo, entendimiento y sentido común. Espero que la próxima consulta sea para que los vecinos aporten nombre honrosos para estas calles.

RESPUESTA

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Nosotros creemos que la consulta que se llevó a cabo el pasado día 3 de febrero es un acto democrático y de participación ciudadana y estamos en total desacuerdo con sus apreciaciones.

No obstante, está previsto para próximas fechas llevar a cabo otras reuniones, con el fin de buscar distintas opciones del nuevo nombre a asignar a estas calles, nombre que entendemos debe contar con el acuerdo mayoritario de los vecinos que van a ser afectados por el cambio.

En cuanto a los vecinos de la Calle José Antonio, se consideró que estas reuniones era mejor hacerlas en grupos y a los vecinos de esta calle se les citará en breve.

PREGUNTA:

- El grupo socialista ha tenido conocimiento de reiterados enfrentamientos entre un empleado del ayuntamiento y el concejal encargado de gestionar su área de trabajo. ¿Ha realizado este ayuntamiento algún informe que aclare lo ocurrido? ¿Con qué conclusiones? ¿Qué medidas se han decidido tomar?

RESPUESTA

En cualquier ámbito laboral, las personas que trabajan juntas a veces tienen desencuentros que es lo que ha pasado en este caso. El Ayuntamiento no considera este hecho tan relevante y tan importante como para abrir una investigación.

Toma la palabra D. Angel Zorzano y dice que investigar sería investigar cualquier incidente , cualquier conflicto, que su Grupo mismo pidió que se investigue la seguridad de los edificios municipales. Que si el Grupo Popular considera que el incidente al que aludimos no fue grave, su Grupo lo considera una cuestión de respeto mutuo.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea del Grupo Popular y le contesta que es una cuestión de pareceres entre personas lógica y normal.



PREGUNTA:

- Nos gustaría conocer cuáles son los motivos que llevan a Anselmo Paramio a renunciar a su acta del concejal.

RESPUESTA

Los motivos son personales. Así nos lo ha hecho saber y como no podía ser de otra manera, se los hemos respetado.

Debe tener en cuenta que con anterioridad a esta dimisión, en las últimas legislaturas hubo cuatro dimisiones de concejales, tres del PSOE y uno del PP y al igual que D. Anselmo Paramio, todos alegaron que su dimisión se debía a motivos personales.

PREGUNTA

- ¿En qué términos se ha modificado la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de incendios y salvamento de la Rioja?

RESPUESTA

La modificación de la ordenanza reguladora a la que hace referencia, está todavía en fase de elaboración de un borrador, en el órgano que la emite, el CEIS (Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y por lo tanto, hasta que no esté terminado este borrador y se remita al Ayuntamiento, no conoceremos sus términos y por tanto no podemos emitir ninguna opinión sobre el mismo.

Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez y dice que en el periódico apareció que se va a cobrar una tasa a los vecinos.

Toma la palabra la palabra Sra. Alcaldesa y le contesta que ella es miembro del CEIS y le dice que no hay todavía una propuesta a la que poder alegar como

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Ayuntamiento, no obstante le aclara que podría ser que se cobrara por el rescate de Abejas y Avispas en domicilios particulares o a quién se haya olvidado las llaves y a la empresas siempre que tengan un seguro, pero cuando el CEIS plantee todo esto es cuándo podremos hacer las alegaciones que estimemos pertinentes.

PREGUNTA

- ¿Qué medidas va a tomar este Ayuntamiento al respecto?

RESPUESTA

Cuando lo conozcamos y lo analicemos, sabremos qué medidas podemos tomar, pero hasta ahora no conocemos los términos en los que se emitirá este borrador.

PREGUNTA

- ¿A que es debido que no haya ingresos de parte del polideportivo/frontón? Y porque tienen un déficit de 37.696€.

La gestión del frontón y el polideportivo, está cedida al equipo de futbol sala de Albelda, quien debe mantener estas instalaciones limpias y en perfecto orden para la práctica del deporte, tanto de los niños del colegio, de las actividades extraescolares y de los diferentes equipos de futbol sala que hay en Albelda. Para ello, el Ayuntamiento hace dos aportaciones diferentes. Por una parte asume el coste de la calefacción del polideportivo, donde hacen gimnasia los alumnos del colegio y dónde se celebran las diferentes actividades extraescolares, y por otra parte, hace una aportación para ayudar con los diversos costes que supone tener estas dos instalaciones abiertas.

Para la primera partida se han presupuestado 10.000 euros y para la segunda partida se han presupuestado 27.696 €

- ¿Qué criterios se tomaron para sacar a concurso la gestiones del polideportivo/frontón?

Desde siempre se tiene cedido al equipo de futbol sala de nuestra localidad

- ¿A quiénes se subvencionan en el presupuesto de fomento de deporte y para qué va destinado?



RESPUESTA:

Esta partida del presupuesto, por importe de 28.304 euros está destinada a ayudas a aquellos equipos o escuelas de deporte que se encuentren federados o participen en torneos oficiales.

Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez quien manifiesta que él siempre ha tenido dudas sobre cómo se realiza la gestión, dice que no sabe si es correcto que una Asociación pueda realizar esa gestión.

Seguidamente se produce un debate sobre si el Club Fútbol sala en un club, una asociación o una empresa o qué es y de si un club puede llevar el mantenimiento.

D. Florencio Lázaro Galilea explica que la calefacción la paga el Ayuntamiento y una ayuda para que las instalaciones funcionen. Dice también que según él sabe nunca se ha sacado a concurso , desde siempre se ha cedido al equipo de fútbol sala de nuestra localidad pero si es cierto que se ha recabado información de cómo se hace en otros municipios como Villamediana y Fuenmayor y son cantidades mucho mayores y en Albelda es mucho más económica y racional la gestión .

Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez del Grupo Socialista y dice que lo más barato no es lo más correcto y a él le parece que no hay control por parte del Ayuntamiento sobre el Club Fútbol Sala, que no se sabe cuánto cobran a los niños o como gestionan lo que reciben por parte del Ayuntamiento y que el club gestiona y cobra lo que quiera cobrar. Y que le genera muchas dudas la gestión que se está haciendo , le parece que dentro de lo que cabe esto es una cesión , por que estamos hablando de 10.000€ de calefacción.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y le contesta que considera que no se está haciendo ningún negocio por parte del Club Fútbol Sala, y que se tienen las instalaciones siempre preparadas para cubrir las necesidades que en

Ayuntamiento de Aibelda de Iregua

materia de deporte tiene el municipio y que el gasto principal de calefacción es de los alumnos del colegio y las actividades extraescolares .

D. Angel Zorzano Domínguez insiste en que le parece que no hay claridad en esta gestión que se realiza y pueden darse casos de que hay negativas a algún chaval para que juegue ya que el Ayuntamiento no controla. Nunca ha visto que a una sociedad se le de tanta potestad sin control de ninguna clase .-

D. Florencio Lázaro Galilea le dice que si así lo quieren se sacará a concurso y que cada palo aguante su vela .

Tambien se produce un debate entre varios Concejales sobre las cantidades económicas que se destinan en el Presupuesto a estas instalaciones , y sobre la gestión que se realiza en las mismas, sobre el conserje y sobre las cuotas que pagan los usuarios , el numero de niños que están haciendo deporte y las distintas situaciones que se están dando en cuanto a que hay niños que pudieran no estar beneficiándose de la práctica del deporte por que no se le deje jugar .-

Toma la palabra Dña, Miriam García Martínez del Grupo Socialista y dice que en la Junta del Club Futbol Sala deberá haber un representante del Ayuntamiento para que haya un control , para que haya más claridad en la gestión.

Hay un intercambio de opiniones entre D.Florencio Lázaro Galilea y Dª Miriam García Martínez sobre quien debería hacerlo , opinando la Sra Garcia que el de deportes y que no es necesario que esté todo el tiempo pero sí que supervise , le contesta el Sr Lazaro que no tiene mejor cosa que estar ahí , que por qué no ella , a lo que contesta la Sra García que si tiene que pringar lo hace como la primera y si esta aquí es por algo , no para pasar las horas, que para eso se queda en su casa , que en el momento que se les empieza a pinchar les fastidia



En este momento se produce un intercambio de pareceres entre Dña. Miriam García Martínez y la Alcaldesa, quien le dice a la concejala que se calme y le pide respeto , a lo que le contesta la Sra Garcia que respeto por todas las partes y que no se va a callar por lo que la Sra Alcaldesa le dice que le retira la palabra si no guarda silencio y respeto .

Toma la palabra D. Raúl Rodríguez Cámara y dice que si se saca a concurso la gestión de las Instalaciones Deportivas se acaba el Club Fútbol Sala y hoy, hay 8 equipos de todas las edades funcionando en nuestro municipio.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que los integrantes del Club Fútbol Sala están dispuestos siempre a dar información sobre sus cuentas tanto de ingresos como de gastos.

Contesta el Sr Zorzano Dominguez que lo que quiere es que se haga bien y punto , no quiere de que el Club Futbol Sala desaparezca , pero que se hagan bien las cosas.-

Opina D. Igor Larrea Moneo que lo más justo es que se sacara a concurso para que haya igualdad de oportunidades

Responde la Sr Alcaldesa que no hay problema en sacarlo a concurso y que tenga todo el mundo las mismas oportunidades

En este momento siendo las 21:38 abandona el Pleno Doña Miriam García Martínez, ya que considera que se le ha faltado al respeto.

D. Florencio Lázaro Galilea y D. Angel Domínguez Zorzano siguen debatiendo sobre la subvención de deportes y manifestando sus opiniones sobre el tema.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

PREGUNTAS:

- Hemos visto en los presupuestos que en las piscinas/gimnasio hay un déficit de 95.040€. ¿Quisiéramos que nos desglosen los ingresos y gastos?, para tener claro cuáles son los ingresos y gastos que pertenecen a la temporada de verano y la de invierno.

RESPUESTA:

Los ingresos previstos corresponden 16.000 euros al gimnasio y piscinas de invierno, y 24.000 euros a las piscinas de verano.

En cuanto a los gastos, la partida de gestión de las instalaciones, presupuestada en 91.040 euros, se saca a concurso para la gestión de las instalaciones de todas las piscinas y del gimnasio para todo el año y por tanto es difícil separar qué coste corresponde a una cosa o a otra. De igual manera ocurre con el consumo de energía presupuestado en 44000 euros para todas las instalaciones.

Hay que tener en cuenta que si bien las piscinas de verano está abiertas 3.5 meses y las de invierno 8 meses, las piscinas de verano requieren muchos más medios de personal para su mantenimiento y limpieza y que los equipos de las piscinas de verano son mucho más grandes y consumen más energía. Por tanto, aunque no se ha hecho un cálculo exacto de los gastos, podríamos pensar que el total de los gastos pueden repartirse a partes iguales.

Toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez y dice que sabe que es complejo desglosar pero él estima que es más la energía que se gasta en invierno y que le da la impresión que la piscina de invierno le está costando al Ayuntamiento un ojo de la cara, que quizás habría que replantearse el gasto que se soporta.

D. Florencio Lázaro Galilea le contesta que estamos hablando de un servicio público y que siempre será deficitario.



D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia ha presentado las siguientes preguntas para que sean contestadas:

PREGUNTA;

1.- obras abandonadas:

En el anterior pleno, se les comunicó la preocupación existente entre los vecinos por la obra abandonada de la Calle San Prudencio esquina con Calle Constitución. Los vecinos nos pedían que pusiéramos solución al problema de insalubridad y seguridad que se da tanto dentro como en los alrededores de la obra

No observamos que se haya tomado ninguna medida ¿Cómo van las labores de la técnico Municipal? ¿Pueden decirnos si han llevado a cabo alguna acción al respecto?

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea y contesta:

RESPUESTA:

La Técnico municipal va haciendo las revisiones pertinentes, elaborando los expedientes y haciendo las notificaciones a los propietarios de los inmuebles que se consideran que están en mal estado. Ya hay propietarios que han corregido las deficiencias, como es el caso de la calle Rio Miguel 11, y otras vamos a dar un poco más de margen para que lleven a cabo las obras que la técnico municipal indica.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

2.- Casco antiguo:

.- En el anterior pleno, el equipo de gobierno se comprometió a dar respuesta a las demandas de los vecinos de la Calle Pósito, respecto a las escaleras en mal estado y la instalación de una barandilla.

No vemos que se haya hecho nada al respecto ¿Ha entrado en vigor el presupuesto general del 2016? ¿Nos pueden informar de las medidas que van a llevar a cabo? ¿Cuándo tienen previsto que se arregle el problema?

1 RESPUESTA

Si se han hecho actuaciones en esa zona. Se dio aviso a los albañiles para hacer las reparaciones oportunas y se detectó que existen filtraciones que hay que arreglar con anterioridad a cualquier otra actuación. Esta misma semana se va a proceder a localizar y solucionar las filtraciones y posteriormente, se irán acometiendo las mejoras a lo largo del año, de acuerdo con el desarrollo de la ejecución de las diferentes partidas presupuestarias.

No obstante, en su pregunta hace referencia a un compromiso por parte del equipo de gobierno sobre la instalación una barandilla en dichas escaleras. No sabemos si será preciso poner o no poner la mencionada barandilla en esas escaleras, y si es preciso se pondrá, pero no puede hacer referencia a que el equipo de gobierno se ha comprometido de antemano a ello.

Toma la palabra D. Igor Moneo Larrea de Albelda Cambia y pregunta si se sabe de dónde vienen las filtraciones.

Raúl Rodríguez Cámara del Grupo Popular le contesta que las grietas de la Plaza.

Interviene la Alcaldesa y dice que el lunes se comenzará a abrir todos los metros que sean necesarios para reparar las filtraciones.



3.- Agua en mal estado:

En el edificio de nueva construcción que se encuentra en la Calle Gomesano, parece ser que hay un problema con el agua, pues suele aparecer turbia y oscura. Tenemos conocimiento de que ya se ha puesto al corriente al Ayuntamiento y que no se ha dado contestación.

Nos gustaría saber qué solución propone este Ayuntamiento y en quien recae ésta responsabilidad.

RESPUESTA:

- 2 En el Ayuntamiento no se ha recibido ninguna notificación ni queja sobre este asunto de turbidez en un edificio concreto.

En los días en los que hubo una gran crecida del cauce del Iregua y que arrastró bastante tierra el río, sí que se dio un pequeño problema de turbidez, que aunque poco apreciable hizo que nuestros técnicos se pusieran el alerta de manera inmediata. Se detectó una avería en el agitador de la Potabilizadora y se reparó de inmediato, con lo que el problema desapareció y la gran mayoría de los vecinos no tuvieron constancia de este problema.

Florencio Lázaro Galilea del Grupo Popular dice también que llama la atención que el problema surja solamente en un edificio concreto.

D. Igor Larrea Moneo de Albelda Cambia dice que suele pasar de vez en cuando en el edificio que esta al final de La Cerrada. Se pregunta si será necesario pedir responsabilidad a la Empresa que gestiona el agua o es responsabilidad del Ayuntamiento o del constructor.

D. Florencio Lázaro Galilea dice que la empresa que gestiona el agua colocó el agitador por lo que ya cumplió con su cometido.

Ayuntamiento de Albelda de Iregua

La Sra. Alcaldesa dice que se tomaran las medidas para identificar el edificio y mirar que es lo que está pasando.

4.- Unidad frente a la violencia de género:

El próximo 19 de marzo, está previsto que se realice en Albelda un acto de apoyo y reconocimiento a la imagen de la mujer y de rotundo rechazo a la violencia de género, dónde se contará con la participación de asociaciones y se impartirá un amplio curso de defensa personal, dirigido exclusivamente a las mujeres y de forma gratuita.

En el pleno anterior hubo una acalorada discusión, sobre la falta de voluntad a la hora de desarrollar conjuntamente actividades. Desde Albelda Cambia queremos aprovechar esta oportunidad y animamos a que todos los grupos municipales participen de forma activa, tanto en la organización como en la ejecución del mismo acto, mostrando al exterior una imagen de unidad, frente a la gravedad de los actos de agresión hacia la mujer, a los que lamentablemente ya estamos acostumbrados.

RESPUESTA:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y le contesta que le parecen muy bien este tipo de iniciativas, pero que con motivo del Día de la Mujer se celebran más actos e incluso una Comida el día 5 de marzo y que sería bueno que participarían también los demás Grupos a la vez que los invitar a sumarse a los actos programados.

D. Igor Larrea Moneo dice que estará bien que en el acto programado para el día 19 de marzo cada Grupo aportara unas palabras colaborando para luchar contra la violencia de género.

Terminadas las intervenciones D. Alberto Fernández Zapata del Grupo Socialista pide que se le de copia de la notificación del Orden del Día en la que consten las firmas de recepción, ya que no le consta que este la suya.

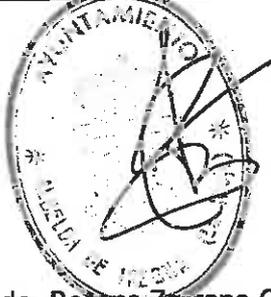


Por Secretaria se le contesta que tendrá que consultarlo por el tema de protección de datos ya que figuran las firmas y datos de los demás concejales.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, cuando son las 23:05 de la noche quedando reflejada en la presente acta de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº.Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Rosana Zorzano Cámara

LA SECRETARIA INTERVENTORA

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.

Fdo. Susana Meseguer Trespalacios